



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al Periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004.	3336
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, (CONCYTEQ), correspondiente al Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	3342
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), correspondiente al Periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2004.	3346
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), correspondiente al Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	3350
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, (USEBEQ), correspondiente al Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	3354
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO) correspondiente al Periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004.	3357
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO) correspondiente al Periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2004.	3362
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), correspondiente al Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	3367
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), correspondiente al Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	3370

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río (JAPAM), correspondiente al Periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004.	3375
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública de la Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al Periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004.	3380
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS), correspondiente al Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	3383
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS), correspondiente al Periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004.	3387
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), correspondiente al Periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	3392
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fase 1 de las Etapas 6 y 7, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, Delegación Epigmenio González.	3396

INFORMES AL TELEFONO 01 (442)238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que

presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia del municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió sus Estados Financieros en tiempo y forma a la Contaduría Mayor de Hacienda, se inició auditoría contable el 05 de enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 15 de febrero del 2005, entregándose en esa misma fecha el correspondiente pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 01 de marzo de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 66.09% sesenta y seis punto cero nueve por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 28 de julio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Participaciones Municipales	1,992,371.76	100.00%
Total de Ingresos	1,992,371.76	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	1,606,685.61	77.35%
Servicios Generales	141,931.73	6.83%
Materiales y Suministros	188,162.77	9.06%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	1,661.00	0.08%
Obra Pública	654.00	0.03%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	138,074.75	6.65%
Total de Egresos	2,077,169.86	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 9, 79, 96 y 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad presenta al 30 de junio de 2004, saldos en cuentas por cobrar con una antigüedad mayor a tres meses por un importe de \$4,320.00 (Cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), situación que genera una disminución en la liquidez de la Entidad.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 15 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad, no enteró el pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los conceptos de retenciones sobre sueldos y salarios, así como del 10% por la prestación de servicios profesionales y Arrendamiento de Inmuebles, correspondiente a los meses de enero a junio de 2004, teniendo un importe acumulado en contabilidad de \$218,181.13 (Doscientos dieciocho mil ciento ochenta y un pesos 13/100 M.N.); situación que genera una contingencia ante una posible revisión de la Autoridad Hacendaria.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 9, 79, 96 y 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se efectúa una conciliación periódica entre las participaciones registradas por la Entidad contra los subsidios otorgados por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. ya sea en forma directa o a través del pago de gastos generados por la Entidad, existiendo una diferencia al 30 de junio de 2004, por la cantidad de \$476,186.55 (Cuatrocientos setenta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 55/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 71,79,95 a 99 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se encontraron faltantes de información de diversos gastos, los cuales no se encontraban debidamente soportados por un importe de \$25,179.62 (Veinticinco mil ciento setenta y nueve pesos 62/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en**

virtud de que el personal de la entidad que maneja recursos públicos, no ha presentado garantía debidamente autorizada por parte de la Junta Directiva, para respaldar el manejo de dichos fondos.

6. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. a los artículos 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que el C. Presidente Municipal otorgó nombramiento al Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., sin contar con la debida autorización por parte del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. a los artículos 2 fracción VI, 52 y 4° Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad no remitió los reglamentos internos, proyectos de inversión, manuales de políticas, de control interno y de contabilidad vigentes para esta administración, debidamente autorizados por la Junta Directiva.

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. a los artículos 2 fracción VI y 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad no cuenta con un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, teniendo como consecuencia que no se cuente con el reglamento respectivo, debidamente actualizado y autorizado.

9. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 4, 13 y 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 6 fracción IX, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; 39 de la Ley de Trabajadores al servicio del Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad no contó con un Presupuesto debidamente autorizado; por lo que las erogaciones de dicha Entidad, no fueron autorizadas previamente; asimismo, tampoco se autorizó un tabulador de percepciones de su personal, y por lo tanto, no existen elementos para conocer las percepciones autorizadas de cada uno de los trabajadores.

10. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos 18, 81 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 8 fracción III y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que no fue proporcionada parte de la documentación solicitada en el oficio de inicio de auditoría número CMH-DAM-003-05, así como en el oficio número CMH-DAM-164-04 correspondiente al Pliego de Observaciones, dicha documentación se relaciona a continuación:

- a) **Copia de las actas celebradas por la Junta Directiva y el Patronato de enero a junio de 2004, acompañadas de certificación del Director de la Entidad, del número y tipo de actas celebradas en dicho periodo.**
- b) **Acumulado de nómina, en forma mensual y por trabajador, conciliado con cifras contables, correspondiente al periodo de enero a junio de 2004.**
- c) **Resumen e integración por cuenta de los intereses generados en el primer semestre de 2004 por las cuentas bancarias, conciliado con registros contables.**
- d) **Copia de la publicación de la modificación al Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. derivado de la reforma publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 24 de septiembre de 2003.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen, las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no enteró el pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por los conceptos de retenciones sobre sueldos y salarios, así como del 10% por la prestación de servicios profesionales y Arrendamiento de Inmuebles, correspondiente a los meses de enero a junio de 2004, teniendo un importe acumulado en contabilidad de \$218,181.13 (Doscientos dieciocho mil ciento ochenta y un pesos 13/100 M.N.); situación que genera una contingencia ante u na posible revisión d e la Autoridad Hacendaria;** lo anterior, en relación con la observación dos del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
2. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no efectúa una conciliación periódica entre las participaciones registradas por la Entidad contra los subsidios otorgados por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. ya sea en forma directa o a través del pago de gastos generados por la Entidad, existiendo una diferencia al 30 de junio de 2004, por la cantidad de \$476,186.55 (Cuatrocientos setenta y seis mil ciento ochenta y seis pesos 55/100 M.N.);** lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
3. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **en virtud de que se encontraron faltantes de información de diversos gastos, los cuales no se encontraban debidamente soportados por un importe de \$25,179.62 (Veinticinco mil ciento setenta y nueve pesos 62/100 M.N.);** lo anterior, en relación con la observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
4. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **el personal que maneja recursos públicos, no ha presentado garantía debidamente autorizada por parte de la Junta Directiva, para respaldar el manejo de dichos fondos;** lo anterior, en relación con la observación **seis** del Dictamen de Cuenta Pública del **cuarto** trimestre de 2003.
5. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no remitió los reglamentos internos, proyectos de inversión, manuales de políticas, de control interno y de contabilidad vigentes para esta administración, debidamente autorizados por la Junta Directiva;** lo anterior, en relación con la observación **ocho inciso g)** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
6. En la observación número **ocho** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no cuenta con un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; teniendo como consecuencia que no se cuente con el reglamento respectivo, debidamente actualizado y autorizado;** lo anterior, en relación con la observación **ocho inciso t)** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
7. En la observación número **diez** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no proporcionó parte de la documentación solicitada en el oficio de inicio de auditoría número CMH-DAM-003-05, así como en el oficio número CMH-DAM-164-04 correspondiente al Pliego de Observaciones, dicha documentación se relaciona a continuación;** lo anterior, en relación con la observación **ocho** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad Fiscalizada y al H. Ayuntamiento en lo que respecta a las observaciones en las que se advierte la presunta responsabilidad del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales para que a través de su Órgano de control interno, dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El Órgano interno de control deberá informar en lo general a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión; y en lo particular informar los procedimientos administrativos que se inicien al encargado de las Finanzas Públicas del municipio por las observaciones en las que se le señala como presunto responsable.

Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive s egundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda, en ejercicio de sus facultades y en auxilio de la Comisión de Hacienda, iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los Integrantes del Ayuntamiento que pudieran resultar de las observaciones contenidas dentro del presente dictamen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; reservándose el inicio de los procedimientos por la responsabilidades que pudieran generarse por la omisión del Titular del Órgano de Control Interno en dar cumplimiento a lo señalado en el presente dictamen.

SEPTIMO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, **adicionalmente** al Órgano de control interno del municipio o contraloría interna municipal y al H. Ayuntamiento para su conocimiento en virtud de las presuntas faltas cometidas por el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto conforme al resolutivo Cuarto del presente dictamen.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, (CONCYTEQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1° de enero al 30 de junio de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de la **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ)**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 15 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 26 de enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 28 de febrero de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el día 01 de marzo de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 15 de marzo de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 60 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el día 25 de julio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Liquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Estatal	7,696,836.00	91.75%
Convenio Varios	559,352.50	6.67%
Otros Ingresos	132,814.12	1.58%
Total	8,389,002.62	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Liquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	2,790,785.59	50.66%
Servicios Generales	2,111,474.75	38.33%
Mantenimiento y Conservación	313,393.50	5.69%

Materiales y Suministros	129,002.61	2.34%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	137,700.00	2.50%
Transferencias, Sub. Aportaciones	26,772.06	0.48%
Total Egresos	5,509,128.51	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Director del Consejo de Ciencias y Tecnología y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I y V, 63, 64 Fracción II, y 65 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004, no contaba con Órgano Interno de Control.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De la observación señalada en el presente dictamen la misma es reincidente:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **no contaba con Órgano Interno de Control**; lo anterior, en relación con la observación tres del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado deberá informar ha este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (DIF), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2004**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de 1° de julio al 31 de diciembre de 2004.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), del periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre de 2004.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 24 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 31 de marzo de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 06 de mayo de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el 31 de mayo de 2005, para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 15 de junio de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 45 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 25 de julio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Presupuesto Estatal	40,146,784.94	40.62%
Recursos propios	11,468,950.58	11.61%
Aportaciones Federales	35,045,060.48	35.46%
Otros Ingresos	12,167,025.11	12.31%
Total	98,827,821.11	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	33,208,246.68	27.82%
Servicios Generales	8,553,262.84	7.17%
Materiales y Suministros	60,045,613.48	50.30%
Transferencias, subsidios y aportaciones	12,042,748.09	10.09%
Otros Gastos	171,586.50	0.14%
Bienes Muebles	5,352,133.91	4.48%
Total	119,373,591.50	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva y del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 16 fracciones I, II y III , 61 fracción IX, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 1, 13 fracción III de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004:**
 - a) **No publicó su Reglamento Interior.**
 - b) **No registró la certificación al Registro Público de Entidades Paraestatales de sus Manuales Administrativos y su reglamento interior.**
 - c) **No remitió a la Legislatura Copia certificada de los Manuales Operativos.**
2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, al Artículo 14 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004 no sesionó bimestralmente.**
3. Incumplimiento por parte del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los Artículos 62, fracciones I, IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no cuenta con los contratos de comodato para la utilización de los bienes inmuebles, propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro así como los contratos de comodato para la utilización de los bienes muebles comprados por parte del Fideicomiso 1350 para el programa Redes, propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2004.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004, **no cuenta con publicación y la certificación inscrita al Registro Público de Entidades Paraestatales de su Reglamento Interior y de sus Manuales Administrativos**; lo anterior, en relación con la observación **uno** del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO
CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor y Ángel Rojas Ángeles, quien votó en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CECYTEQ) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de la **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**, del periodo que comprende del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 16 de agosto de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 06 de enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 17 de enero de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el día 28 de febrero de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 14 de marzo de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 70 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 25 de julio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Liquida	Equivalente Porcentual
Ingresos Propios	689,120.08	4.00%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	16,112,943.09	93.58%
Productos	416,955.48	2.42%
Aprovechamientos	0.00	0.00%
Total	17,219,018.65	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Liquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	10,857,733.79	84.38%
Servicios Generales	1,341,537.32	10.43%
Materiales y Suministros	328,946.29	2.56%
Ayuda, Subsidios y Transferencias	294,150.00	2.29%
Gastos de Inversión	43,452.32	0.34%
Total	12,865,819.72	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable por parte de la entidad a los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 61 fracción V, 62 fracciones I, IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004 no contaba con la documentación que acreditara la propiedad de los predios donde se ubican las instalaciones de los planteles de Huimilpan, Pedro Escobedo y Querétaro.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De la observación señalada en el presente dictamen la misma fue reincidente:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004; **no contaba con la documentación que acreditara la propiedad de los predios donde se ubican las instalaciones de los planteles de Huimilpan, Pedro Escobedo y Querétaro;** lo anterior, en relación con la observación uno del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, (USEBEQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la **Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)** correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2004.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de la **Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)** del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 24 de mayo de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 16 de noviembre de 2004, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 17 de febrero de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el día 01 de marzo de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 14 de marzo de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 30 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, por motivos de transición o por conclusión e inicio de administración el 25 de julio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Federal	1,607,415,000.00	98.04%
Subsidio Estatal	25,448,347.17	1.55%
Derechos	49,616.00	0.00%
Productos Financieros	5,772,597.43	0.35%
Otros Ingresos	1,025,052.33	0.06%
Total	1,639,710,612.93	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	1,495,005,029.56	96.07%
Servicios Generales	32,736,029.94	2.10%
Materiales y Suministros	7,270,531.36	0.47%
Adquisición de Mobiliario y Equipo	2,949,096.27	0.19%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	18,242,910.73	1.17%
Total	1,556,203,597.86	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Coordinador de la Unidad de Servicios para la Educación del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 1, 2, 11, 15, de la Ley del Seguro Social; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004, de su plantilla total de trabajadores asegurados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, algunos de ellos se encuentran asegurados y registrados a nombre Gobierno del Estado, siendo que la entidad paga las liquidaciones del IMSS y los sueldos de estos trabajadores.**

2.- Incumplimiento por parte del Coordinador de la Unidad de Servicios para la Educación del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 7 de su Decreto de Creación y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 18 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004 no entregó a esta Contaduría, previa solicitud en oficio de inicio de auditoría, copia de las Sesiones Celebradas por la Junta de Gobierno debidamente firmadas por los integrantes de la Junta.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ QUERÉTARO (FIDEQRO) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO) correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de la **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 13 de agosto de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 27 de abril de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 04 de mayo de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el día 12 de mayo de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 26 de mayo de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 80 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 25 de julio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y,

de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Liquida	Equivalente Porcentual
Intereses Cobrados	5,862.71	100.00%
Total	5,862.71	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Liquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	1,408,538.29	96.69%
Servicios Generales	86,754.68	5.96%
Materiales y Suministros	1,945.56	0.13%
Depreciaciones y Cto. Int. Financiamiento	-40,446.48	-2.78%
Total	1,456,792.05	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, artículo 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y 1ero., 3ero., y 4to. del Acuerdo por el cual se autoriza la Liquidación y Extinción del Fideicomiso; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004, no proporcionó la formalización y no se estipuló una fecha límite para la formalización de la liquidación, mediante la suscripción del convenio, su protocolización ante Notario Público, publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Inscripción ante el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.**

2.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Apartado III inciso E, de la publicación de los Lineamientos en la Sombra de Arteaga, el día 5 de diciembre de 2003: **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004, no ha revertido al Estado de Querétaro, por medio de la Institución Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C, los inmuebles que forman parte del Fideicomiso, para lo cual se deberá celebrar el convenio correspondiente y protocolizar este ante notario público.**

3.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracción I, V y XIII y 64 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de Junio de 2004, en la cuenta de "Otras Cuentas por Cobrar" tienen registrados saldos por anticipos que se otorgaron en septiembre 1999 a ejidatarios para compra de terrenos en el ejido "La Lira" por un importe de \$452,834.81 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 81/100 M.N.) y por \$1'209,162.10 (Un millón doscientos nueve mil ciento sesenta y dos pesos 10/100 M.N.), correspondientes al ejido "La Venta", ambos correspondientes al Municipio de Pedro Escobedo; sin embargo, a la fecha de la auditoría dicha compra no se ha finiquitado y los anticipos no han sido recuperados.**

4.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 99 y 100 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de Junio de 2004, en la cuenta de "Deudores Diversos" tiene registrado un saldo actualizado por \$801,727.93 (Ochocientos un mil setecientos veintisiete pesos 93/100 M.N.), mismo que la Entidad registró como anticipo otorgado a la Comisión Estatal de Aguas (CEA) para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, la cual se encuentra operando bajo la dirección de la mencionada Comisión desde el 23 de julio de 1999. En este sentido, se tiene evidencia de que la Entidad giró oficio número FIGE/297/02, del 18 de Octubre de 2002, al Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), con el propósito de recuperar dicho saldo.**

5.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 97 fracción V y 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Apartado III inciso D de la Publicación de los Lineamientos en la Sombra de Arteaga el día 5 de diciembre de 200; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004, no ha revertido el mobiliario y equipo de oficina,**

cómputo y transporte, que pasará a formar parte del patrimonio del Estado de Querétaro. Observándose que los bienes muebles del Fideicomiso se encuentran distribuidos en la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).

6.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 97 fracción V y 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Apartado II inciso B de la Publicación de los Lineamientos en la Sombra de Arteaga el día 5 de diciembre de 2003; en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004, no ha realizado el proceso por lo que respecta a los pasivos a cargo del Fideicomiso ya que el Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los absorberá y llevará a cabo las acciones administrativas y jurídicas, que procedan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **no proporcionó la formalización y no se estipuló una fecha límite para la formalización de la liquidación, mediante la suscripción del convenio, su protocolización ante Notario Público, publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Inscripción ante el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro;** lo anterior, en relación con la observación **uno** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003.

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **no ha revertido al Estado de Querétaro, por medio de la Institución Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C, los inmuebles que forman parte del Fideicomiso, para lo cual se deberá celebrar el convenio correspondiente y protocolizar este ante notario público;** lo anterior, en relación con la observación **tres** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

3. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **en la cuenta de “Otras Cuentas por Cobrar” tienen registrados saldos por anticipos que se otorgaron en septiembre 1999 a ejidatarios para compra de terrenos en el ejido “La Lira” por un importe de \$452,834.81 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 81/100 M.N.) y por \$1’209,162.10 (Un millón doscientos nueve mil ciento sesenta y dos pesos 10/100 M.N.), correspondientes al ejido “La Venta”, ambos correspondientes al Municipio de Pedro Escobedo; sin embargo, a la fecha de la auditoría dicha compra no se ha finiquitado y los anticipos no han sido recuperados;**lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

4. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **en la cuenta de “Deudores Diversos” tiene registrado un saldo actualizado por \$801,727.93 (Ochocientos un mil setecientos veintisiete pesos 93/100 M.N.), mismo que la Entidad registró como anticipo otorgado a la Comisión Estatal de Aguas (CEA) para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, la cual se encuentra operando bajo la dirección de la mencionada Comisión desde el 23 de julio de 1999. En este sentido, se tiene evidencia de que la Entidad giró oficio número FIGE/297/02, del 18 de Octubre de 2002, al Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), con el propósito de recuperar dicho saldo;** lo anterior, en relación con la observación **cinco** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

5. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **no ha revertido el mobiliario y equipo de oficina, cómputo y transporte, que pasará a formar parte del patrimonio del Estado de Querétaro. Observándose que los bienes muebles del Fideicomiso se encuentran distribuidos en la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU),** lo anterior con relación a la observación **seis** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

6. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **no ha realizado el proceso por lo que respecta a los pasivos a cargo del Fideicomiso ya que el Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los absorberá y llevará a cabo las acciones administrativas y jurídicas, que procedan,** lo anterior con relación a la observación **siete** del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE
DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO
CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE
DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica
DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ QUERÉTARO (FIDEQRO), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2004**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1° de julio al 31 de diciembre de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO)**, del periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 15 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 27 de abril de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 04 de mayo de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada del día 12 de mayo de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 26 de mayo de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 80 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 25 de julio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Intereses Cobrados	0.00	0.00%
Total	0.00	0.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	46,67.64	51.93%
Servicios Generales	248,917.36	277.02%
Materiales y Suministros	1,280.36	1.42%
Depreciaciones y Cto. Int. Financiamiento	-207,000.96	-230.37%
Total	89,854.40	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, artículo 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y 1ero., 3ero., y 4to. del Acuerdo por el cual se autoriza la Liquidación y Extinción del Fideicomiso; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no proporcionó la formalización de la liquidación y no se estipuló una fecha límite para la formalización de la liquidación, mediante la suscripción del convenio, su protocolización ante Notario Público, publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Inscripción ante el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.**

2.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, artículo 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Apartado III inciso E, de la publicación de los Lineamientos en la Sombra de Arteaga, el día 5 de diciembre de 2003; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no ha revertido al Estado de Querétaro, por medio de la Institución Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C, los inmuebles que forman parte del Fideicomiso, para lo cual se deberá celebrar el convenio correspondiente y protocolizar este ante notario público.**

3.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracción I, V y XIII y 64 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro: **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, en la cuenta de "Otras Cuentas por Cobrar" tienen registrados saldos por anticipos que se otorgaron en septiembre 1999 a ejidatarios para compra de terrenos en el ejido "La Lira" por un importe de \$452,834.81 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 81/100 M.N.) y por \$1'209,162.10 (Un millón doscientos nueve mil ciento sesenta y dos pesos 10/100 M.N.), correspondientes al ejido "La Venta", ambos correspondientes al Municipio de Pedro Escobedo; sin embargo, a la fecha de la auditoría dicha compra no se ha finiquitado y los anticipos no han sido recuperados.**

4.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, en la cuenta de "Deudores Diversos" tiene registrado un saldo actualizado por \$801,727.93 (Ochocientos un mil setecientos veintisiete pesos 93/100 M.N.) , mismo que la Entidad registró como anticipo otorgado a la Comisión Estatal de Aguas (CEA) para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, la cual se encuentra operando bajo la dirección de la mencionada Comisión desde el 23 de julio de 1999. En este sentido, se tiene evidencia de que la Entidad giró oficio número FIGE/297/02, del 18 de Octubre de 2002, al Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), con el propósito de recuperar dicho saldo.**

5.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y artículo 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, en la cuenta de documentos por cobrar por venta de inmuebles tiene registrado un saldo por \$6,116.00 (Seis mil ciento diez y seis pesos 00/100 M.N.), desde el semestre anterior, la cual no tuvo movimiento por más de 6 meses**

6.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 97 fracción V y 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Apartado III inciso D de la Publicación de los Lineamientos en la Sombra de Arteaga el día 5 de diciembre de 2003; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no ha revertido el mobiliario y equipo de oficina, cómputo y transporte, que pasará a formar parte del patrimonio del Estado de Querétaro. Observándose que los bienes muebles del Fideicomiso se encuentran distribuidos en la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU).**

7.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 97 fracción V y 99 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y Apartado II inciso B de la Publicación de los Lineamientos en la Sombra de Arteaga el día 5 de diciembre de 2003; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no ha realizado el proceso por lo que respecta a los pasivos a cargo del Fideicomiso ya que el Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los absorberá y llevará a cabo las acciones administrativas y jurídicas, que procedan.**

8.-Incumplimiento por parte del Liquidador del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 15, 16, 102 y 114 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones, I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, pago la cantidad de \$9,375.36 (nueve mil trescientos setenta y cinco pesos 36/100 M.N.) en la cuenta de multas y recargos, derivado de la omisión en el entero de las cuotas patronales o liquidaciones del IMSS, de años anteriores.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO), correspondiente al periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004; **no proporcionó la formalización de la liquidación y no se estipuló una fecha límite para la formalización de la liquidación, mediante la suscripción del convenio, su protocolización ante Notario Público, publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Inscripción ante el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro;** lo anterior, en relación con la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004
2. En la observación número dos descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004; **no ha revertido al Estado de Querétaro, por medio de la Institución Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C, los inmuebles que forman parte del Fideicomiso, para lo cual se deberá celebrar el convenio correspondiente y protocolizar este ante notario público;** lo anterior, en relación con la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004
3. En la observación número tres descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004; **en la cuenta de "Otras Cuentas por Cobrar" tienen registrados saldos por anticipos que se otorgaron en septiembre 1999 a ejidatarios para compra de terrenos en el ejido "La Lira" por un importe de \$452,834.81 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 81/100 M.N.) y por \$1'209,162.10 (Un millón doscientos nueve mil ciento sesenta y dos pesos 10/100 M.N.), correspondientes al ejido "La Venta", ambos correspondientes al Municipio de Pedro Escobedo; sin embargo, a la fecha de la auditoría dicha compra no se ha finiquitado y los anticipos no han sido recuperados,** lo anterior, en relación con la observación tres del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004
4. la observación número cuatro descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004; **en la cuenta de "Deudores Diversos" tiene registrado un saldo actualizado por \$801,727.93 (Ochocientos un mil setecientos veintisiete pesos 93/100 M.N.), mismo que la Entidad registró como anticipo otorgado a la Comisión Estatal de Aguas (CEA) para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales, la cual se encuentra operando bajo la dirección de la mencionada Comisión desde el 23 de julio de 1999. En este sentido, se tiene evidencia de que la Entidad giró oficio número FIGE/297/02, del 18 de Octubre de 2002, al Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), con el propósito de recuperar dicho saldo;** lo anterior, en relación con la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004
5. En la observación número seis descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004; **no ha revertido el mobiliario y equipo de oficina, cómputo y transporte, que pasará a formar parte del patrimonio del Estado de Querétaro. Observándose que los bienes muebles del Fideicomiso se encuentran distribuidos en la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU);** lo anterior, en relación con la observación cinco del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004
6. En la observación número siete descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004; **no ha realizado el proceso por lo que respecta a los pasivos a cargo del Fideicomiso ya que el Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los absorberá y llevará a cabo las acciones administrativas y jurídicas, que procedan;** lo anterior, en relación con la observación seis del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO
CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO (IEQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de la **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, del periodo que comprende del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 09 de agosto de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 09 de marzo de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 06 de abril de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el día 22 de abril de 2005 que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 29 de abril de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 74 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, 25 de julio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Ministraciones	13,096,925.92	97.86%
Intereses ganados	33,415.86	0.25%
Otros Ingresos	4,673.98	0.03%
Venta de Activos	248,906.89	1.86%
Total	13,383,922.65	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos cupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	7,146,701.76	55.28%
Servicios Generales	1,289,799.42	9.98%
Materiales y Suministros	403,212.00	3.12%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	175,961.50	1.36%
Asig. Globales y Suplemen.	3,911,322.47	30.26%
Total	12,926,997.15	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento del Director General, del Coordinador Administrativo y/o quien resulte responsable por parte de la entidad en el incumplimiento a los artículos 4, 18, 21 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracción I y V de la Ley de Entidades Paraestatales; así como del 67 y 68 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 4 de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2004, no realizó cobro por concepto de pagos de derechos para ser registrados en el padrón de proveedores.**

2.- Incumplimiento del Director General, del Coordinador Administrativo y/o quien resulte responsable por parte de la entidad en el incumplimiento al artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 62 fracciones I y V 65 fracción III de la Ley de de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2004, expidió los cheques núms. 5605 por \$ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); 5705 por \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.); 5686 por \$11,506.00 (Once mil quinientos seis pesos 00/100 M.N.) y 5699 por \$7,968.00 (Siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para la compra de tarjetas telefónicas los primeros dos, compra de material de computo y uniformes para las secretarías del Consejo General a favor de contribuyente distinto al que aparece en la documentación fiscal soporte.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Electoral de Querétaro (IEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutive segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

**DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 2 de septiembre de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velásquez, Jaime García Alcocer, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Fernando Julio César Orozco Vega, Alejandro Enrique Delgado Osoy quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA**
Rúbrica

**DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQRO), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO)** correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1° de enero al 30 de junio de 2004.**
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública del **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO)** del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 29 de julio de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 25 de enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 11 de febrero de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el 01 de marzo de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 15 de marzo de 2005, cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 35 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, 25 de julio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y,

de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Ingresos por Adquisición de Programas	3,258,532.64	88.47%
Otros Ingresos	399,460.03	10.84%
Recuperación Seguro	25,405.83	0.69%
Total	3,683,398.50	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	15,818,783.01	81.71%
Costo de Programas	1,263,708.44	6.53%
Servicios Generales	1,047,834.54	5.41%
Materiales y Suministros	218,985.10	1.13%
Depreciación Activo Fijo	299,595.33	1.55%
Gastos y Productos Financieros	625,179.65	3.23%
Otros Gastos y Productos	-14,244.52	-0.07%
Asignaciones Globales	99,985.00	0.51%
Total	19,359,826.55	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

- Incumplimiento por parte del Consejo de Administración, del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 61 fracción IX y 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción IV del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004 no aprobó ni publicó sus Manuales de Organización y Manuales Administrativos, ya que a la fecha de esta auditoría las actas de consejo no se encontraban firmadas por los funcionarios competentes.**
- Incumplimiento por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 61 fracción XVI, 62 fracciones I, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 16, 96, 97 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad presentó en sus Estados Financieros al 30 de junio de 2004, dentro de la cuenta denominada "Cuentas Incobrables", un saldo pendiente de recuperar, derivado de créditos otorgados por la "Comisión Estatal de Vivienda", por un importe de \$1'513,224.70 (Un millón quinientos trece mil doscientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.), situación por la que se observa la incobrabilidad de dicho saldo, sin que a la fecha se haya comprobado que iniciaron procedimientos legales de recuperación de deuda.**
- Incumplimiento por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, efectuó el entero y pago del Impuesto Sobre la Renta extemporáneamente ocasionando actualización y recargos por la cantidad de \$50,043.00 (Cincuenta mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**
- Incumplimiento por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; 14 y 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004, no expidió recibos oficiales de ingresos con requisitos fiscales.**

5. Incumplimiento por parte del Consejo Directivo, del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 61 fracción I, 62 fracciones I, III y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9 fracción IV del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda, 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, no contaba con una política establecida para el pago de diplomados al personal que labora dentro de la Entidad por la cantidad de \$13,420.00 (Trece mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**
6. Incumplimiento por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 61 fracción I, 62 fracciones I, V y IX, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; 6 y 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción IV del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda; punto 2 del Reglamento de viáticos de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2004 y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004 realizó pagos de viáticos dentro de su lugar de adscripción por la cantidad de \$4,537.90 (Cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 90/100 M.N.).**
7. Incumplimiento por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 61 fracción I, 62 fracciones I, V y IX, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado; 6 y 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción IV del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, del Decreto que crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado Comisión Estatal de Vivienda; punto 2 del Reglamento de viáticos de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2004 y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 30 de junio de 2004 no tiene reguladas las erogaciones por concepto de alimentos dentro de su lugar de adscripción.**
8. Incumplimiento por parte del Director General de la Comisión Estatal de Vivienda y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 16, 79, 95, 96 y 97 fracciones III y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, registró gastos correspondientes al ejercicio 2003, sin que hayan sido provisionados, por la cantidad de \$14,651.66 (Catorce mil seiscientos cincuenta y un pesos 66/100 M.N.).**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO)** correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número dos escrita en el presente dictamen se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **dentro de la cuenta denominada “Cuentas Incobrables”, un saldo pendiente de recuperar, derivado de créditos otorgados por la “Comisión Estatal de Vivienda”, por un importe de \$1’513,224.70 (Un millón quinientos trece mil doscientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.), situación por la que se observa la incobrabilidad de dicho saldo, sin que a la fecha se haya comprobado que iniciaron procedimientos legales de recuperación de deuda;** lo anterior, en relación con la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003
2. En la observación número cuatro descrita en el presente dictamen se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004 **no expidió recibos oficiales de ingresos con requisitos fiscales;** lo anterior, en relación con la observación uno del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003
3. En la observación número siete descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004 **no tiene reguladas las erogaciones por concepto de alimentos dentro de su lugar de adscripción;** lo anterior, en relación con la observación once del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 2 de septiembre de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Fernando Julio César Orozco Vega, Alejandro Enrique Delgado Oscoy quienes votaron a favor, y el diputado Jaime García Alcocer, quien votó en contra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO (JAPAM), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río (JAPAM), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río (JAPAM)**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río (JAPAM)**, del periodo que comprende del **1 de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 16 de julio de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 6 de abril de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 1 de junio de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el día 16 de junio de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 05 de julio de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 60 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 25 de julio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Liquida	Equivalente Porcentual
Ingresos		
Ingreso Propio	29,542,430.07	97.37%
Ingreso Federal	470,794.22	1.55%
Productos Financieros	327,519.85	1.08%
Total	30,340,744.14	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Liquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	17,447,648.82	53.65%
Materiales y Suministros	1,858,943.04	5.72%
Servicios Generales	10,771,507.59	33.12%
Bienes Muebles e Inmuebles	637,479.00	1.96%
Obras 2004	1,760,035.45	5.41%
Gastos Financieros	45,033.91	0.14%
Total	32,520,647.81	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

- 1.- Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y/o del encargado de las finanzas públicas del Municipio de San Juan del Río y/o quien resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 48 fracción XIV y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 95 al 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, al 30 de junio de 2004 presenta en cuentas por cobrar un saldo de \$10,925.00 (Diez mil novecientos veinticinco pesos 00 /100 M.N.) a cargo del deudor Luis Manuel Vázquez García, presentando una antigüedad de más de dos años, este saldo proviene del ejercicio 2001.**
- 2.- Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y/o del encargado de las finanzas públicas del Municipio de San Juan del Río y/o quien resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 48 fracción XIV y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 95 al 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y artículo décimo fracción VI de su Decreto de Creación, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2004, no tiene depurada su base de datos de cuentas por cobrar ya que en el saldo por un importe de \$15,345,378.36 (Quince millones trescientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.) se encuentran incluidos saldos de tomas de casas abandonadas y terrenos no habitados, además de saldos con una antigüedad hasta de 192 meses que representa una antigüedad de 16 años, por lo que las acciones de cobro en algunos casos ya pudo haber prescrito de conformidad con lo que establecen los artículos 46 y 47 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.**
- 3.- Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y/o del encargado de las finanzas públicas del Municipio de San Juan del Río y/o quien resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 61 fracción XVI, 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 48 fracción XIV y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 150 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el periodo enero junio de 2004 se autorizaron descuentos por recargos en adeudos vencidos por prestación de servicio de agua sin haber informado de ello a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.**
- 4.- Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y/o del encargado de las finanzas públicas del Municipio de San Juan del Río y/o quien resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 48 fracción XIV y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 95 al 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2004 tiene documentos vencidos por cobrar de los ejercicios de 1995 a 2000 por un importe de \$108,145.86 (Ciento ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 86/100 M.N.).**
- 5.- Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y/o quien resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2004 no cuenta con escritura pública o contrato de comodato que acredite la legal ocupación del inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas centrales de la JAPAM.**
- 6.- Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y/o del encargado de las finanzas públicas del Municipio de San Juan del Río y/o quien resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 95 al 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 62 fracciones I, IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 48 fracción XIV y 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2004 no cuenta con su inventario de activos fijos debidamente depurado y conciliado con registros contables.**
- 7.- Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y/o quien resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I, IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y artículo décimo fracción V de su Decreto de Creación, **en virtud de que la Entidad fiscalizada al 30 de junio de 2004 no cuenta con la documentación legal que ampare la legal posesión de los predios donde la JAPAM tiene pozos y estaciones de bombeo.**
- 8.- Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y/o quien resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **virtud de que la Entidad fiscalizada en el periodo de enero junio de 2004, realizó la contratación del servicio de publicidad mediante el procedimiento de adjudicación directa, sin fundamentar y motivar su procedimiento mediante acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el monto del servicio fue por un monto de \$334,236.00 (Trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).**

9.- Incumplimiento por parte del Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y/o quien resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal, 40 fracciones I, II y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 20 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó la contratación del servicio de combustibles y lubricantes mediante el procedimiento de adjudicación directa sin fundamentar y motivar su procedimiento mediante acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, los pagos efectuados por ese concepto al 30 de junio de 2004 suman un importe de \$710,194.23, (Setecientos diez mil ciento noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.).**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río (JAPAM)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004; **presenta en cuentas por cobrar un saldo de \$10,925.00 (Diez mil novecientos veinticinco pesos 00 /100 M.N.) a cargo del deudor Luis Manuel Vázquez García, presentando una antigüedad de más de dos años, este saldo proviene del ejercicio 2001, presenta en cuentas por cobrar un saldo de \$10,925.00 (Diez mil novecientos veinticinco pesos 00 /100 M.N.) a cargo del deudor Luis Manuel Vázquez García, presentando una antigüedad de más de dos años, este saldo proviene del ejercicio 2001;** lo anterior, en relación con la observación dos del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003
2. En la observación número dos descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004; **no tiene depurada su base de datos de cuentas por cobrar ya que en el saldo por un importe de \$15,345,378.36 (Quince millones trescientos setenta y ocho pesos .36/100 M.N.) se encuentran incluidos saldos de tomas de casas abandonadas y terrenos no habitados, además de saldos con una antigüedad hasta de 192 meses que representa una antigüedad de 16 años, por lo que las acciones de cobro en algunos casos ya pudo haber prescrito de conformidad con lo que establecen los artículos 46 y 47 del Código Fiscal del Estado de Querétaro;** lo anterior, en relación con la observación tres del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003
3. En la observación número cuatro descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004; **tiene documentos vencidos por cobrar de los ejercicios de 1995 a 2000 por un importe de \$108,145.86 (Ciento ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos .86/100 M.N.);** lo anterior, en relación con la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003
4. En la observación número cinco descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004; **no cuenta con escritura pública o contrato de comodato que acredite la legal ocupación del inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas centrales de la JAPAM;** lo anterior, en relación con la observación tres del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003
5. En la observación número siete descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004; **no cuenta con la documentación legal que ampare la legal posesión de los predios donde la JAPAM tiene pozos y estaciones de bombeo;** lo anterior, en relación con la observación seis del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar

seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO
CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública de la Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la **Legislatura del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad

de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.

2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de la **Legislatura del Estado de Querétaro**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 13 de agosto de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 04 de febrero de 2004, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 11 de mayo de 2005; fecha cuando fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo los días 24, 25 y 26 de mayo de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 70 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el día 25 de julio de 2005
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Estatal	53,982,985.54	99.62%
Productos de Capital	203,845.69	0.38%
Ingresos Extraordinarios	1,339.25	0.00%
Total	54,188,170.48	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	31,496,704.03	65.25%
Servicios Generales	5,799,459.98	12.01%
Materiales y Suministros	1,116,894.09	2.31%
Maquinaria	179,444.37	0.37%
Transferencias	9,614,916.91	19.92%
Asignaciones Globales	66,336.60	0.14%
Total Egresos	48,273,755.98	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Oficial Mayor y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 107 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículo 40 Fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y artículo 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de Junio de 2004, la LIV Legislatura, no cuenta con Manuales y Políticas de procedimientos actualizados, observándose que los proporcionados por la entidad son del año 2002. Además, no cuentan con procedimientos establecidos, según consta en acta de comisión de vigilancia de fecha 19 de abril de 2004, por parte del Contralor Interno.**

2.- Incumplimiento por parte del Tesorero de la LIV Legislatura del Estado de Querétaro y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 96 fracción I, 97 fracción V y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 40 Fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y artículos 61 fracción II y 110 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; **en virtud de que la LIV Legislatura, en acta de Comisión de Vigilancia de fecha 20 de Febrero de 2004, solicita la autorización de reclasificación de partidas presupuestales con aumento total de \$2'073,966.73 (Dos millones setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos 73/100 M.N.) y disminuciones de \$930,000.00 (Novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), donde se puede observar que al momento de la integración por partidas de reclasificación en disminución da un total de \$860,000.00 (Ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y no así de \$930,000.00 (Novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.). Esta información se dio al Pleno con fecha 1 de marzo de 2004.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Legislatura del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. RAFAEL MONTOYA BECERRA
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y BIENESTAR SOCIAL (QRONOS), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1° de enero al 30 de junio de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de la **Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS)**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 13 de agosto de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 21 de abril de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 04 de mayo de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el día 12 de mayo de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 25 de mayo de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 68 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 25 de julio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano

de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Estatal	2,295,920.19	100.00%
Total	2,295,920.19	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	1,462,318.48	62.97%
Servicios Generales	284,035.49	12.23%
Materiales y Suministros	24,170.47	1.04%
Asignaciones Globales	521,141.44	22.44%
Depreciaciones	30,421.13	1.32%
Total	2,322,087.01	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 2,3,5,13,14, 41, 56 y 62 Fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 Fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad, al 30 de junio de 2004, no se encontraba operando totalmente como una Entidad Paraestatal con patrimonio propio y autonomía de gestión, ya que se observó que sus egresos, son registrados por el Poder Ejecutivo y la documentación original que soporta sus erogaciones se encuentra resguardada en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.**

2.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación; 2, 5, 41 y 62 Fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 14 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 Fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad, al 30 de junio de 2004, no se encontraba inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes**

3.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 16 Fracción I, 41, 61 Fracción IX y 62 Fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 Fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 96 fracción II y 97 Fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que Entidad al 30 de junio de 2004, tiene actualizados sus inventarios de acuerdo con INPC y con avalúos que se realizaron en 1997 y 2001, debiendo haber aplicado un criterio uniforme, permanente y de acuerdo a su costo histórico.**

4.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 62 Fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 95, 96, 97, 98 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 Fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que Entidad al 30 de junio de 2004, refleja un saldo con antigüedad superior a 11 meses por un importe de \$81,229.39 (Ochenta y un mil doscientos veintinueve pesos 39/100 M.N.), por concepto de Deudores Diversos, el cual se debe a la cancelación de la cuenta bancaria el día 30 de julio de 2003, el cheque por el importe del saldo salió a nombre de Secretaría de Planeación y Finanzas.**

5.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 2, 5, 16 Fracción I, 41, 61 Fracción IX y 62 Fracciones I, IV y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro y 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 Fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que Entidad al 30 de junio de 2004, pagó mediante póliza diario número 9 de fecha 26 de abril de 2004, el impuesto Predial del inmueble con clave catastral 140100131998001 ubicado en Av. Pie de la Cuesta, por un importe total de \$384,773.65 (Trescientos ochenta y**

cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 65/100 M.N.), de los cuales se puede observar que pagan por concepto de recargo y multa la cantidad de \$78,185.23 (Setenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 23/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número uno descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **no se encontraba operando totalmente como una Entidad Paraestatal con patrimonio propio y autonomía de gestión, ya que se observó que sus egresos, son registrados por el Poder Ejecutivo y la documentación original que soporta sus erogaciones se encuentra resguardada en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado**; lo anterior, en relación con la observación dos del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

2. En la observación número dos descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **no se encontraba inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes**; lo anterior, en relación con la observación tres del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

3. En la observación número cuatro descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **refleja un saldo con antigüedad superior a 11 meses por un importe de \$81,229.39 (Ochenta y un mil doscientos veintinueve pesos 39/100 M.N.), por concepto de Deudores Diversos, el cual se debe a la cancelación de la cuenta bancaria el día 30 de julio de 2003, el cheque por el importe del saldo salió a nombre de Secretaría de Planeación y Finanzas**; lo anterior, en relación con la observación dos del dictamen de cuenta pública del quinto trimestre de 2003

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NÚÑEZ
SECRETARIO HABILITADO CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oscoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura,

funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ECONÓMICOS Y BIENESTAR SOCIAL (QRONOS), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS), correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2004**,

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **1° de julio al 31 de diciembre de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de la **Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS)**, del periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 15 de febrero de 2005, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 21 de abril de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 4 de mayo de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el día 12 de mayo de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 25 de mayo de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 68 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre 25 de julio de 2005.

6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Liquida	Equivalente Porcentual
Subsidio Estatal	2,877,314.81	100.00%
Total	2,877,314.81	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Liquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	2,074,872.81	72.95%
Servicios Generales	307,642.00	10.82%
Materiales y Suministros	33,149.16	1.17%
Asignaciones Globales	459,144.38	16.13%
Depreciaciones	-30,421.00	-1.07%
Total	2,844,387.35	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 2, 3, 5, 13, 14, 41, 56 y 62 Fracciones I y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, y 40 Fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no se encontraba operando totalmente como una Entidad Paraestatal con patrimonio propio y autonomía de gestión, ya que se observó que sus egresos son registrados por el Poder Ejecutivo y la documentación original que soporta sus erogaciones se encuentra resguardada en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.**

2.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación; 2, 5, 41 y 62 Fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 14 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 Fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004, no se encontraba inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.**

3.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 2, 5, 25, 41, 61 Fracción IX y 62 Fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 Fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que Entidad al 31 de diciembre de 2004 solo celebró una sesión su Órgano de Gobierno, debiendo ser de cuando menos dos veces al año.**

4.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 16 Fracción I, 41, 62 Fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 40 Fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 96 fracción II y 97 Fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad al 31 de diciembre de 2004 tiene actualizados sus inventarios de acuerdo con INPC y con avalúos que se realizaron en 1997 y 2001, debiendo haber aplicado un criterio uniforme, permanente y de acuerdo a su costo histórico.**

5.- Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 16 Fracción I, 41, y 62 Fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 95, 96, 97, 98, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 Fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que Entidad al 31 de diciembre de 2004 refleja a Gobierno del Estado de Querétaro como deudor diverso, con un saldo de \$381,251.95 (Trescientos ochenta y un**

mil doscientos cincuenta y un pesos 95/100 M.N.), con antigüedad superior a 1 año por \$81,229.39 (Ochenta y un mil doscientos veintinueve pesos 39/100 M.N.) y 9 meses por \$300,022.56 (Trescientos mil dos pesos 56/100 M.N.).

6.-Incumplimiento por parte del Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social y/o quién resulte responsable por parte de la entidad, a los artículos 16 Fracción I, 41, 61 Fracción IX y 62 Fracciones I y V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 Fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que Entidad al 31 de diciembre de 2004, realizó pagos de impuesto predial de los siguientes lotes: mediante póliza diario número 3 de fecha 2 de diciembre de 2004, Lote 8d y b en Bernardo Quintana, por un importe total de \$45,290.44 (cuarenta y cinco mil doscientos noventa pesos 44/100 M.N.), de los cuales pagan por concepto de recargo, requerimiento, embargo y multa pagaron la cantidad de \$15,198.17 (quince mil ciento noventa y ocho pesos 17/100 M.N.), mediante póliza diario número 16 de fecha 24 de diciembre de 2004, en centro norte, ubicados en Av. Pie de la cuesta, calle técnicos, prolongación Eurípides centro norte, Praxedix Guerrero, por un importe total de \$282,268.70 (Doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.), de los cuales pagan por concepto de recargo y multa pagaron la cantidad de \$51,692.93 (Cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 93/100 M.N.).**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2004.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

2. En la observación número uno descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004; **no se encontraba operando totalmente como una Entidad Paraestatal con patrimonio propio y Autonomía de Gestión, ya que se observó que sus egresos, son registrados por el Poder Ejecutivo y la documentación original que soporta sus erogaciones se encuentra resguardada en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado;** lo anterior, en relación con la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.

2. En la observación número dos descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004; **no se encontraba inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes;** lo anterior, en relación con la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.

3. En la observación número cuatro descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004; **tiene actualizados sus inventarios de acuerdo con INPC y con avalúos que se realizaron en 1997 y 2001, debiendo haber aplicado un criterio uniforme, permanente y de acuerdo a su costo histórico;** lo anterior, en relación con la observación tres del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.

4. En la observación número cuatro descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004; **tiene actualizados sus inventarios de acuerdo con INPC y con avalúos que se realizaron en 1997 y 2001, debiendo haber aplicado un criterio uniforme, permanente y de acuerdo a su costo histórico;** lo anterior, en relación con la observación tres del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.

5. En la observación número seis descrita en el presente dictamen; se observó que la Entidad Fiscalizada, al 31 de diciembre de 2004; **realizó pagos de impuesto predial de los siguientes lotes: mediante póliza diario número 3 de fecha 2 de diciembre de 2004, Lote 8d y b en Bernardo Quintana, por un importe total de \$45,290.44 (Cuarenta y cinco mil doscientos noventa pesos 44/100 M.N.), de los cuales pagan por concepto de recargo, requerimiento, embargo y multa pagaron la cantidad de \$15,198.17 (Quince mil ciento noventa y ocho pesos 17/100 M.N.), mediante póliza diario número 16 de fecha 24 de diciembre de 2004, en centro norte, ubicados en Av. Pie de la cuesta, calle técnicos, prolongación Eurípides centro norte, Praxedix Guerrero, por un importe total de \$282,268.70 (Doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 70/100 M.N.), de los cuales pagan por concepto de recargo y multa pagaron la cantidad de \$51,692.93 (cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 93/100 m.n.), lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2004.**

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente

responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a La Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII
DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio de dicho informe, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **01 de enero al 30 de junio de 2004**.
2. El órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y los artículos 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la cuenta pública de **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**, del periodo que comprende del **01 de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de la cuenta pública dio inicio cuando la Entidad remitió su cuenta pública el día 11 de agosto de 2004, a la Contaduría Mayor de Hacienda, acto seguido, se inició auditoría el 06 de enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que la integran, auditoría que concluyó el 21 de febrero de 2005; posteriormente fue entregado el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada el día 14 de marzo de 2005 para que, en un plazo de diez días hábiles, respondiera al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda. Siendo el día 05 de abril de 2005 cuando fue remitida por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo, se informa que el alcance logrado a la revisión fue del 68 por ciento; porcentaje obtenido del promedio de todos los rubros revisados.
4. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
5. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre el 25 de julio de 2005.
6. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
7. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Subsidios Federales	358,668,503.65	81.25%
Subsidios Estatales	25,991,491.04	5.89%
Cuotas de recuperacion	47,408,180.48	10.74%
Otros ingresos	9,371,996.04	2.12%
Total	441,440,171.21	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios personales	337,199,598.63	76.88%
Servicios generales	32,060,233.83	7.31%
Materiales y suministros	66,341,651.45	15.13%
Maquinaria, mobiliario y equipo	2,048,917.00	0.47%
Transferencias, subsidios y aportaciones	955,845.11	0.22%
Total	438,606,246.02	100.00%

8. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable por parte de la entidad a los artículos 62 fracciones IV, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 18, 95, 96, 97, 98 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de

Hacienda; 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no aclaró una diferencia por \$2,147,449.55 (dos millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 55/100 m.n.), entre el saldo reflejado en la cuenta de activo fijo contra el saldo manifestado por el departamento de control de activos fijos, debido a la falta del inventario físico de los bienes de la entidad al 30 de junio de 2004.**

2. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable por parte de la entidad a los artículos 62 fracciones IV, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 18, 95, 96, 97, 98 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó la identificación del 100 por ciento del saldo presentado en el rubro de patrimonio contra el saldo reflejado en la cuenta de activo fijo al 30 de junio de 2004.**
3. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable por parte de la entidad a los artículos 62 fracciones IV, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no ha determinado físicamente la integración de su equipo biomédico y por tanto no ha asegurado dicho equipo, cuyo monto al 30 de junio de 2004 asciende a la cantidad de \$99,356,123.94 (Noventa y nueve millones trescientos cincuenta y seis mil, ciento veinte y tres pesos 94/100 M.N.), estando en riesgo la continuidad de proporcionar los servicios de salud para el Estado, en caso de presentarse un siniestro.**
4. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable por parte de la entidad a los artículos 62 fracciones I, IV, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 18, 95, 96, 97, 98 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 10 fracción XII de su Decreto de Creación y artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó, al 30 de junio de 2004, el inventario valuado de bienes muebles, así como su conciliación contra registros contables de activo fijo, por lo tanto esta Contaduría no puede validar el rubro de activo fijo presentado en estados financieros.**
5. Incumplimiento por parte del Coordinador de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro y/o quien resulte responsable por parte de la entidad a los artículos 113, 118 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 fracciones I, V y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 16, 15, 18, 34, 95, 96, 97, 98 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la entidad fiscalizada al 30 de junio de 2004, realizó pagos por recargos que ascienden a la cantidad de \$734,765.00 (Setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y actualizaciones por la cantidad de \$164,145.00 (Ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto del entero y pagos de retenciones de Impuesto Sobre la Renta por salarios, retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la prestación de un servicio personal independiente y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, comúnmente denominado ISCAS, correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2003, siendo que la entidad ya había realizado las correspondientes retenciones del impuesto a sus empleados y prestadores de servicios.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; el artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; artículos 1 fracción V y 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; la Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)** correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero al 30 de junio de 2004.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior, en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que concluya el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número dos descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **no presentó la identificación del 100 por ciento del saldo presentado en el rubro de patrimonio contra el saldo reflejado en la cuenta de activo fijo;** lo anterior, en relación con la observación tres del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003
2. En la observación número tres descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no ha determinado físicamente la integración de su equipo biomédico y por tanto no ha asegurado dicho equipo, cuyo monto al 30 de junio de 2004 asciende a la cantidad de \$99,356,123.94 (Noventa y nueve millones trescientos cincuenta y seis mil, ciento veinte y tres pesos 94/100 M.N.), estando en riesgo la continuidad de proporcionar los servicios de salud para el Estado, en caso de presentarse un siniestro;** lo anterior en relación con la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

3. En la observación número cuatro descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad Fiscalizada, al 30 de junio de 2004, **el inventario valuado de bienes muebles, así como su conciliación contra registros contables de activo fijo, por lo tanto esta Contaduría no puede validar el rubro de activo fijo presentado en estados financieros**; lo anterior en relación con la observación cinco del dictamen de cuenta pública del cuarto trimestre de 2003

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia o se determinen, en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo, se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna deberá informar a este Poder Legislativo, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de la Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, notifíquese a la Entidad y a su órgano de control interno, para su cumplimiento en los plazos señalados para tal efecto.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELAZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JAIME GARCÍA ALCOCER
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 2 de septiembre de 2005 con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Fernando Julio César Orozco Vega, Alejandro Enrique Delgado Oscoy quienes votaron a favor

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de octubre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fase 1 de las Etapas 6 y 7, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver la autorización provisional de la venta de lotes de la Fase 1 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado

"Jardines de Santiago", Sección Vistana, Delegación Epigmenio González,

2. Con fecha 13 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número TM/126/2005, suscrito por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada "GEO Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes de la Fase 1 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de interés popular denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, Delegación Epigmenio González; el cual obra en el expediente 033/DEG Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Epigmenio González, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 5,211 de fecha 26 de diciembre de 2003 emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el C. Adalberto Alcocer Suzán como parte vendedora y la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., como compradora de las Fracciones VI y VIII del predio conocido como San Pedrito.

4. Con fecha 20 de septiembre de 2004, el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, emitió escritura pública número 289,901, en la cual consta el cambio de denominación de la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., por la denominación "GEO Querétaro", S.A. de C.V., así como la personalidad del C. Luis Felipe García Alcocer, como representante legal de la empresa denominada "GEO Querétaro", S.A. de C.V.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de agosto de 2005, se aprobó la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para las Fases 1 y 2 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, así como la denominación de dichas etapas como "Sección Vistana".

6. Con fecha 28 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 186/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Fase 1 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

6.1 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo a la modificación del uso de suelo de dos predios propiedad del Dr. Adalberto Alcocer Suzán, localizado en San Pedrito, identificados como las fracciones IV y V, consistiendo la modificación de reserva ecológica a habitacional y de servicios, para la realización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

6.2 El H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 1996, emitió el Acuerdo relativo a la prórroga del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, en el cual se señala entre otras cosas, la obligación del promotor de participar en la construcción del eje Norte y ampliación de la Carretera a Chichimequillas, así como las vialidades que requiera el desarrollo para su incorporación al resto de la ciudad.

6.3 Mediante oficio DUV-813/97 fecha 8 de agosto de 1997, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, emite la autorización al proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santiago".

6.4 Posteriormente la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, mediante el oficio número 00303/98 fecha 18 de febrero de 1998, autorizó la relotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santiago" en cinco etapas.

6.5 Por oficio DDU/DU/5528/2003 fecha 8 de septiembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento "Jardines de Santiago" de 5 etapas a 7 etapas, debido a la nueva traza vial de la Prolongación Calzada de Belén.

6.6 El H. Ayuntamiento de Querétaro por Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2005, aprobó la

autorización de la causahabiente de dos fracciones ubicadas en las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago".

6.7 Mediante oficio DDU/DU/3598/2005 de fecha 01 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió autorización del proyecto de relotificación de dos fracciones ubicadas en las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", el cual se pretende denominar Sección "Vistana".

6.8 Mediante oficio número DDU/DU/5181/2004 con fecha del 23 de septiembre de 2005, respecto a la inspección realizada al fraccionamiento por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se constató que la Fase 1 de las Etapas 6 y 7, Sección "Vistana", del fraccionamiento "Jardines de Santiago", cuenta con un avance estimado del 30.00 % en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.9 Para dar cumplimiento con lo que establece la Fracción V del artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta copia de la fianza número 2407 2562 0001000169 000000 0000, expedida por "Afianzadora Insurgentes" S.A. de C.V., por un monto de \$ 5'968,548.71 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Fase 1 de las Etapas 6 y 7, Sección "Vistana" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago".

6.10 Mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/181/2005 de fecha 27 de septiembre de 2005, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura otorgó la autorización de proyecto de jardinería en las áreas verdes en las Fases 1 y 2 de las Etapas 6 y 7, Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", Sección "Vistana".

6.11 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentan escritura pública número 15,393 de fecha 1 de abril del 2003, emitida por el Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular número 15 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, bajo el Folio Real 165088/1 de fecha 03 de noviembre de 2004, mediante la cual se transmiten a favor del Municipio de Querétaro, las áreas de donación para equipamiento urbano establecidas en el Convenio de fecha 19 de marzo de 1997, con base en el plano de visto bueno de lotificación emitido por el Departamento de Servicios Urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda con el oficio DUV/713/97, conforme a lo siguiente:

A. En la Fracción Cuarta:

- De la Manzana 418, un predio con superficie de 23,255.77 m².
- De la Manzana 417, un predio con superficie de 25,464.30 m².
- De la Manzana 401, un predio con superficie de 11,476.00 m².
- De la Manzana 387, un predio con superficie de 1,125.40 m².
- De calle sin nombre un predio con superficie de 3,652.54 m².

B. De la Fracción Quinta:

- De la manzana 418, la segunda fracción, con una superficie de 56,949.41 m².
- De calle sin nombre un predio con superficie de 6,554.87 m².

C. Predio con superficie de 2,145.69 m².

6.12 Asimismo, el propietario presenta copia del acta notarial expedida por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, mediante la cual certifica que se encuentra en proceso la escritura pública número 19,248 de fecha 27 de septiembre de 2005, en la que se realiza la protocolización del Acta de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2005 referida, y en cumplimiento de la misma se procederá a la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie requerida para vialidades de las Etapas 6 y 7 del mencionado fraccionamiento, desglosadas de la siguiente manera:

Fase 1:	19,888.530 m ² .
Fase 2:	6,948.670 m ² .
Fase 3:	1,953.718 m ² .
Fase 4:	0.000 m ² .

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . . Opinión Técnica:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable para la autorización provisional para venta de lotes de la Fase 1, Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago”, Sección “Vistana”, Delegación Epigmenio González, siempre y cuando presente ante la Secretaría del Ayuntamiento, las escrituras de transmisión de las vialidades de la referida sección, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la autorización provisional para venta de lotes.

Asimismo, se reitera que deberá de suscribir un convenio en un plazo máximo de treinta días a partir de la presente autorización, con la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en el que se establezca su participación de manera proporcional en las obras que se señalan en los Acuerdos de Cabildo de fechas 26 de febrero de 1996 y 23 de septiembre de 1996, referidos en los Considerandos 6.1 y 6.2 del presente, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de agosto de 2005 relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para las Fases 1 y 2 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento popular denominado “Jardines de Santiago”

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los lotes se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 1, 14 fracción II, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Se hace notar que no se podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, relativo a la vía pública.

8. Con fecha 28 de agosto de 2005, mediante oficio SAY/DAC/6680/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 186/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso h), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “GEO Querétaro”, S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de la Fase 1 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento “Jardines de Santiago”, Sección “Vistana”, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A) Presentar copia certificada de la escritura pública que acredite la transmisión de la superficie de las vialidades de las Etapas 6 y 7 del fraccionamiento, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la presente autorización, y
- B) En un plazo de 30 días a partir de la autorización del presente Acuerdo, suscribir convenio con la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para dar cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de agosto de 2005, referido en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores,

los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

QUINTO. El propietario del Fraccionamiento deberá habilitar a su costa, con el mobiliario urbano, equipamiento e infraestructura que se establezca para tal efecto, las áreas verdes de las Fases 1 y 2 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento denominado “Jardines de Santiago”, Sección “Vistana”, conforme al proyecto autorizado mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/181/2005 de fecha 27 de septiembre de 2005, referido en el Considerando 6.10 del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "GEO Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.